

CONTRATO N°	2026CPS255	
OBJETO:	Prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031."	

NUMERO: 2026CPS255

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI-HOMO

CONTRATISTA: LILIAM CRISTINA LOPERA ROJAS

PLAZO: Un (1) mes y nueve (09) días, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERMINACION: Sin exceder el 15 de agosto de 2026.

VALOR: \$ 6.537.573

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.936.121**, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Departamental con Radicado No 20266070002096 y con acta de posesión del 22 de junio de 2026, obrando por lo tanto en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO**, entidad pública con número de identificación tributaria 890.905.166-8, de una parte quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LILIAM CRISTINA LOPERA ROJAS** con número de identificación **C.C.1152684851** persona natural, mayor de edad, quien obra en su propio nombre y quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el siguiente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1)** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI- HOMO es una institución prestadora de servicios de salud, del nivel departamental cuya misión “Prestamos servicios especializados en salud mental con calidad y seguridad, enfocados en el paciente y su red de apoyo, a través de un modelo de atención inclusivo, educativo y con una amplia experiencia en la investigación.” **2)** El HOMO de naturaleza jurídica pública, de carácter departamental, especializado en psiquiatría, cuenta con una gran experiencia, pues viene prestando sus servicios a pacientes de diferentes regímenes dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud desde el inicio de la Ley 100 de 1993, brindando así una atención integral a la población.**3)** El HOMO es una institución especializada en salud mental que se encuentra habilitada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el certificado de habilitación No. 050880473401, y para esto cuenta con un equipo humano altamente calificado y con gran experiencia en el medio, lo que garantiza una prestación del servicio en salud mental con calidad. Además, ésta cuenta con un centro de investigaciones, el cual le permite mantener un desarrollo académico y científico permanente, dado que contamos con un recurso humano idóneo y con gran experiencia en el manejo de la patología psiquiátrica; muchos de nuestros médicos son docentes universitarios, reconocidos por realizar y asesorar investigaciones, todo esto repercute en una mejor atención de nuestros pacientes.**4)** El HOMO tiene sus procesos certificados bajo la norma ISO 9001 versión 2015, para la atención integral a pacientes con patología psiquiátrica a través de los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización e investigaciones clínicas. Estas certificaciones nos permiten ser más eficientes y competitivos y nos han proporcionado nuevas herramientas de control y seguimiento para la mejora continua de los procesos internos de la organización y la satisfacción de los clientes.**5)** En aras de buscar la estabilidad financiera y diversificar las fuentes de ingresos, el HOMO se ha venido consolidando como un operador de proyectos y programas de diferentes entidades públicas, con las cuales ha venido celebrando diversos contratos interadministrativos, los cuales deben tener una supervisión continua, en los componentes técnicos, administrativos y financieros, la cual garantice el cumplimiento del objeto y el alcance de los mismos.**6)** El HOMO es una institución especializada en salud mental que se encuentra habilitada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el certificado de habilitación No. 050880473401, y para esto cuenta con un equipo humano altamente calificado y con gran experiencia en el medio, lo que garantiza una prestación del servicio en salud mental con calidad. Además, ésta cuenta con un centro de investigaciones, el cual le permite mantener un desarrollo académico y científico permanente, dado que contamos con un recurso humano idóneo y con gran experiencia en el manejo de la patología psiquiátrica; muchos de nuestros médicos son docentes universitarios, reconocidos por realizar y asesorar investigaciones, todo esto repercute en una mejor atención de nuestros pacientes.**7)** El HOMO tiene sus procesos certificados bajo la norma ISO 9001 versión 2015, para la atención integral a pacientes con patología psiquiátrica a través de los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización e investigaciones clínicas. Estas certificaciones nos permiten ser más eficientes y competitivos y nos han proporcionado nuevas herramientas de control y seguimiento para la mejora continua de los procesos internos de la organización y la satisfacción de los clientes.**8)** En aras de buscar la estabilidad financiera y diversificar las fuentes de ingresos, el HOMO se ha venido consolidando como un operador de proyectos y programas de diferentes entidades públicas, con las cuales ha venido celebrando diversos contratos interadministrativos, los cuales deben tener una supervisión continua, en los componentes técnicos, administrativos y financieros, la cual garantice el cumplimiento del objeto y el alcance de los mismos.**9)** El HOMO, celebró compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato macro

CONTRATO N°	2026CPS255	
OBJETO:	Prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031."	

interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 - 2031- 2031con una duración de cuatro (4) meses y quince (15) días, sin exceder el 15 de junio de 2026. Así las cosas, se prorroga por dos meses 60 días hasta el 15 de agosto de 2026.**10)** Para la correcta ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia anteriormente mencionado, es necesario realizar la contratación de un(a) **AUXILIAR DE ENFERMERIA** para la ejecución del contrato interadministrativo.**11)** Este contrato no requiere aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo N° 8 de 2014.**12)** Código de clasificación de bienes y servicios **80111715.13)** Este contrato se registrará por las **CLÁUSULAS** que a continuación se expresan: **PRIMERA. OBJETO.** Prestar servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031." **Parágrafo 1.** Las actividades objeto del presente contrato deberán ser desempeñadas en la sede principal de la institución hospitalaria ubicada en la calle 38 N° 55-310 del municipio de Bello o en los municipios del Departamento de Antioquia que corresponda según las indicaciones dadas por la Secretaria de Salud e Inclusion Social de la Gobernación de Antioquia. **SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO.** La suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 6.537.573)** **TERCERA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E. HOMO, en calidad de entidad contratante, pagará al CONTRATISTA, como contraprestación por la ejecución del objeto contractual, los siguientes valores: Del 07 al 31 de julio de 2026, la suma de **(\$ 4.023.121) Cuatro millones veintitrés mil ciento veintiún pesos m/l**, Del 01 al 15 de agosto de 2026, la suma de **(\$ 2.514.452) Dos millones quinientos catorce cuatrocientos cincuenta y dos pesos m/l**los valores anteriormente señalados corresponden exclusivamente a los períodos de ejecución indicados y constituyen el valor máximo a reconocer para cada uno de ellos. Su pago se realizará en función del porcentaje de ejecución de las obligaciones contractuales, actividades y productos o entregables efectivamente cumplidos durante el respectivo período, de conformidad con el cronograma de actividades definido por el coordinador del proyecto, el lineamiento operativo, la caja de herramientas y las directrices técnicas impartidas para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). **Parágrafo 1.** Los honorarios únicamente se causarán por la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales y estarán sujetos al cumplimiento de las actividades, productos, metas y demás compromisos establecidos en el presente contrato, sus estudios previos, el lineamiento operativo, la caja de herramientas, los cronogramas de ejecución y las directrices técnicas impartidas para el desarrollo del proyecto. **Parágrafo 2.** La E.S.E. HOMO efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente y de la totalidad de los documentos soporte exigidos para el trámite del pago, siempre que se hayan surtido los procedimientos administrativos y presupuestales correspondientes. **Parágrafo 3.** Con la primera cuenta de cobro, el CONTRATISTA deberá aportar, además de los documentos requeridos para el trámite del pago, el certificado de aprobación del curso de inducción institucional de la E.S.E. HOMO, cuando este sea exigible. **Parágrafo 4.** Con la última cuenta de cobro, el CONTRATISTA deberá adjuntar el acta de terminación del contrato debidamente suscrita por las partes y los demás documentos requeridos para el cierre contractual. **Parágrafo 5.** Cuando el CONTRATISTA no ejecute la totalidad de las obligaciones, actividades o entregables correspondientes al período objeto de cobro, la E.S.E. HOMO reconocerá únicamente el valor proporcional al porcentaje de ejecución de las obligaciones, actividades y entregables efectivamente cumplidos durante el respectivo período, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, el lineamiento operativo, la caja de herramientas, los cronogramas de ejecución y las directrices técnicas impartidas para el desarrollo del proyecto, sin perjuicio de las demás actuaciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales. **CUARTA. DURACIÓN.** El plazo del presente contrato será de **Un (01) mes y nueve (9) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el **15 de agosto de 2026**. No obstante, y de acuerdo con el proceso de perfeccionamiento y legalización de los contratos correspondientes, el plazo podrá ser inferior al aquí indicado, para el efecto deberá mediar previo acuerdo entre las partes y la firma de la respectiva acta de inicio. **QUINTA. FACTURACIÓN:** El contratista radicará cada factura en original y copia, con sus respectivos anexos conforme se expresa en este contrato. La auditoría a la facturación será realizada por el supervisor (a) de este contrato, quien previa revisión, informará al contratista en caso de presentarse diferencias entre lo ejecutado y lo facturado, para que se generen las notas crédito o las facturas pertinentes y se perfeccione la conciliación en debida forma. **PARÁGRAFO 1:** Hasta tanto no se concilien las diferencias no se autorizará el pago de estas. **SEXTA.**

CONTRATO N°	2026CPS255	
OBJETO:	Prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031."	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplirá las siguientes obligaciones: **1.** Suscribir juntamente con el Apoyo Administrativo, el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**2.** Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema General de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos, aportando para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato la copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y/o copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social.**3.** Presentar Informe mensual de cumplimiento de las actividades específicas señaladas en el contrato y cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.**4.** Garantizar la calidad de la prestación del servicio.**5.** Realizar Tamizajes -Condiciones no transmisible: Tamizajes de Riesgo Cardiovascular para contar con un perfil de riesgo cardiovascular y metabólico a nivel individual y colectivo, por lo menos el 80% de los tamizajes se deben de realizar en población menor de 50 años.**6.** Realizar Tamizajes -Condiciones no transmisible: Tamizajes de Riesgo Cardiovascular para contar con un perfil de riesgo cardiovascular y metabólico a nivel individual y colectivo, por lo menos el 80% de los tamizajes se deben de realizar en población menor de 50 años.**7.** Realizar Tamizajes -Condiciones no transmisible: Tamizajes de Riesgo Cardiovascular para contar con un perfil de riesgo cardiovascular y metabólico a nivel individual y colectivo, por lo menos el 80% de los tamizajes se deben de realizar en población menor de 50 años, se recomienda aplicarlo en estudiantes mayores de 18 años, docentes y personal empleado en las instituciones educativas.**8.** Realizar Ciclo educativo -Enfermedades transmisible: Compuesto por un conjunto de encuentros educativos, que busquen generar cambios sostenibles en conocimientos, actitudes, prácticas y comportamientos en salud.**9.** Realizar Campaña de Estrategia de Comunicación -Programa ampliado de Inmunizaciones: Campaña de Estrategia de educación e información para la salud a través de campañas mensuales de vacunación acorde a los lineamientos del MSPS.**10.** Apoyo administrativo: Garantizar la elaboración y cargue de entregables del Equipo Básico en Salud, con oportunidad, calidad y completitud en los diferentes repositorios de información, según los tiempos de entrega establecidos.**11.** Los entregables de las actividades mensuales de cada obligación, deberán elaborarse conforme a la estructura detallada y ampliada establecida en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), y ceñido o ajustado de acuerdo al cronograma actividades de cada periodo, asignado y aprobado por la Coordinación, para el Municipio que corresponda y a los demás Municipios conforme a demanda de cada actividad, documento que hace parte integral del contrato interadministrativo y que, a su vez, forma parte integral del presente contrato de prestación de servicios.**12.** Las obligaciones señaladas se desarrollarán en las prioridades que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el respectivo lineamiento técnico-operativo.**13.** Todas las demás acciones que se requieran para el logro de los objetivos propuestos y que sean inherentes al objeto contractual.**14.** Al finalizar el contrato se debe hacer entrega de las evidencias, rutas de acceso y entregables de todo lo ejecutado con la ESE HOMO.**15.** Guardar absoluta reserva de lo que conozca con ocasión del desarrollo del objeto contractual.**16.** Demás actividades condicionadas a la necesidad real del servicio durante la vigencia contractual, mediante solicitudes previas y escritas de la coordinación. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Realizar la transferencia del conocimiento generado en el marco del objeto contractual, previo a la terminación del contrato en los casos que aplique, con el objetivo de conservar el conocimiento requerido para operar los programas y/o proyectos en cabeza del Departamento de Antioquia, aplicando el formato establecido en el procedimiento contractual. **2.** Implementar las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad y disponibilidad de la información, así como el cuidado e integridad de los bienes, información y personas.**3.** Cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión Calidad de la Gobernación de Antioquia y la ESE HOMO.**4.** Todas las demás acciones que se requieran para el logro de los objetivos propuestos y que sean inherentes al objeto contractual.**5.** En caso de ser requerido por el Supervisor del contrato, brindar apoyo a las distintas Direcciones de la Secretaria de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquia, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo N°4600019007 en actividades o productos relacionadas con y dentro del objeto contractual.**6.** Al finalizar el contrato se debe hacer entrega de las evidencias, rutas de acceso y entregables de todo lo ejecutado con la ESE HOMO.**7.** Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y Salud (EPS, ARL y PENSIONES).**8.** Presentar cuentas de cobro, certificado de permanencia, cuentas de cobro de gastos de viaje, proporción de ejecución presupuestal. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Reconocer y pagar al CONTRATISTA el valor del contrato según lo señalado en las cláusulas de este acto. **2)** Garantizar el acceso del personal del CONTRATISTA a las instalaciones del hospital para el desarrollo de las actividades contractuales a cargo del contratista. **3)** Designar entre sus colaboradores la persona que en su representación realizará la supervisión del presente contrato y entregará información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5)** Realizar adecuadamente las supervisiones del contrato de acuerdo al manual de contratación y de interventoría y supervisión. **6)** verificar los aportes realizados al pago de Seguridad Social teniendo en cuenta que para efectos de terminar el contrato deberá acreditar estar a paz y salvo al sistema y presentar los correspondientes paz y salvos. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato será imputado al 2320202009030101, SERVICIOS DE SALUD HUMANA y esta soportado por la

CONTRATO N°	2026CPS255	
OBJETO:	Prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031."	

Disponibilidad Presupuestal N° 648 del 30 de junio de 2026. **NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** El plazo del presente contrato sólo podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas y su prórroga será posible única y exclusivamente de común acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la ampliación de las garantías, por el término que se requiera para agotar un nuevo proceso de selección del contratista. **DECIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, no adquiere obligaciones de orden prestacional con el Contratista, por no constituir este contrato, relación jurídica de tipo laboral. En consecuencia, todo concepto prestacional o salarial que se genere a favor de ella o de las personas que por cuenta del CONTRATISTA ejecuten el objeto del Contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por la directora técnica de Planeación y proyectos o por quien haga sus veces, actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: NO EXIGENCIA DE GARANTIA UNICA** Por tratarse de contratos de prestación de servicios que no superan los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, no serán exigibles las pólizas, ya que dentro de la minuta contractual se pactan las cláusulas resolutorias o penales que amparan a la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia, de conformidad con el Manual de Contratación de la ESE HOMO. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes formas: **1) Bilateral.** Por acuerdo de las partes formalizado mediante la suscripción de un acta donde conste la voluntad expresa de darlo por terminado anticipadamente. **2) Unilateral: I. POR EL CONTRATISTA:** Tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando sus registros contables reporten facturas sin cancelar con más de noventa (90) días de haberse radicado para el pago, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos por la institución. Dar por terminado unilateralmente el contrato noticiándoles quince (15) días antes al contratista. El CONTRATANTE no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **II. POR EL CONTRATANTE:** Cuando en desarrollo del contrato se presente alguno de los siguientes eventos la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO dispondrá mediante resolución motivada garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, la terminación del contrato, por las siguientes razones: **1.** Por disolución de la persona jurídica, **2.** Por liquidación obligatoria del contratista, **3.** Por la cesión de pagos, concurso de acreedores o judiciales del contratista que afecten de alguna manera el cumplimiento del objeto contractual o de alguna de las obligaciones contraídas con el HOMO, **4.** Cuando las circunstancias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, **5.** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones del contratista estipuladas en el respectivo contrato y en los términos de la invitación, garantizando siempre el debido proceso. **6.** La presentación de cualquier documento espúreo durante las diferentes etapas de la contratación (precontractual, contractual y pos contractual). **III. POR CUALQUIERA DE LAS PARTES:** Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán ser terminados unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y sin que exista ninguna causal diferente a la simple voluntad de cualquiera de ellas. La parte interesada deberá notificar su decisión de terminar el contrato a la otra parte mediante comunicación escrita con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que la terminación surtirá efectos. No obstante, al preaviso de terminación por cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar y completar las actividades que constituyan el objeto contractual, hasta la fecha efectiva de finalización del contrato, so pena de aplicar las sanciones que corresponda. La parte que termine el contrato en ejercicio de esta facultad quedará eximida de toda obligación de pagar indemnización por perjuicios a la otra parte, sin perjuicio de las obligaciones cumplidas hasta la fecha de terminación. **DECIMA CUARTA. PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** debe garantizar la idoneidad del personal con el cual va a ejecutar los procesos contratados, velar por su adecuada selección, contratación y permanente formación; así como por el ambiente y bienestar laboral, dotado de los elementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de las funciones contratadas. **DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** **1.** El contratista, con la suscripción del contrato se compromete, de forma expresa a manejar con absoluta discreción y mantener en reserva toda la información de carácter confidencial que obtenga, sea que la información haya sido revelada de forma oral, escrita, magnética o en cualquier otro medio que permita divulgación. **2.** El contratista deberá garantizar la reserva de la información que reciba del contratante o de cualquier de sus colaboradores o terceros designados por el HOMO, salvo autorización expresa del HOMO u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por el HOMO, que tendrá tratamiento confidencial. El contratista deberá guardar la debida reserva de la información de la historia clínica de los pacientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999. **3.** Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el presente contrato, la información clínica, técnica, comercial y administrativa que le sea entregada por el contratante o de aquella que sea elaborada por el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como los resultados de sus actividades, y se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa

CONTRATO N°	2026CPS255	
OBJETO:	Prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031."	

autorización expresa y escrita que para cada caso reciba del HOMO. La reserva de la información no se aplicará para aquella información que: **a)** sea de dominio público, **b)** aquella que sea legalmente divulgada, **c)** aquella que sea independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes, **d)** ante cualquier requerimiento judicial o de tipo administrativo. **DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales y manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros, para lo cual el contratista autoriza con la suscripción de este documento el tratamiento de datos personales y lo pertinente para sus fines. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes. La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009. **DECIMA SEPTIMA.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, ni subcontratar el servicio a suministrar con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa de la E.S.E HOMO. **DECIMA OCTAVA. CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 1546 del Código Civil en caso de demostrarse objetivamente que la contratista dejo de cumplir lo pactado, el contratante puede pedir la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios los cuales serán tazados con base en los lineamientos legales existentes. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Según lo estipulado en el artículo 1592 del Código Civil, la entidad Contratante para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual fija una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la E.S.E. HOMO en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento comprobado de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deducible de los eventuales saldos a favor de éste. **VIGESIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción y para todos sus efectos hará parte integral del mismo los siguientes documentos: **a)** visto bueno comité contratación, **b)** Certificación de disponibilidad Presupuestal. **c)** Estudios previos, **d)** Formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado, **e)** Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividades Económica Privada. **f)** Fotocopia de la cedula, **g)** Fotocopia del RUT (Registro Único Tributario). **h)** Certificado de no aparecer en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación, **i).** Certificado judicial y Registro Nacional de Medidas Correctivas emitidos por PONAL, **j)** Certificado Disciplinario expedido por la Procuraduría General de la Nación. **k)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, **l)** Constancia de afiliación a la seguridad social. **m)** examen médico ocupacional, **n)** certificados de estudios, **o)** documentos para cumplimiento del perfil, **p)** certificado bancario, **q)** Publicación de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, procurará resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. Vencido este término sin mediar acuerdo, las diferencias o controversias existentes se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del domicilio contractual acordado, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo y a falta del mismo, por la Cámara de Comercio del domicilio contractual; b) El Tribunal decidirá en derecho. **VIGESIMA SEGUNDA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA

CONTRATO N°	2026CPS255	
OBJETO:	Prestación de servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031."	

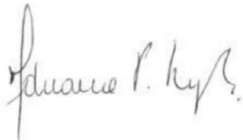
destine en la prestación del servicio serán de su exclusiva responsabilidad y deberá exhibir a solicitud del CONTRATANTE, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales.

VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara con la firma de este contrato que no tiene inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar y ejecutar el presente compromiso.

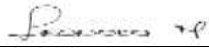
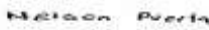
VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes según la legislación vigente, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a su finalización, salvo para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que no requieren liquidación según lo conforme a la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación, no allega los documentos requeridos, o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la liquidación, esta será practicada unilateralmente por la ESE HOMO y se adoptará por resolución motivada.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes del presente contrato, se fija como domicilio de ejecución del presente contrato el Municipio de Bello-Antioquia.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron, en señal de conformidad y aprobación, en el Municipio de Bello, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA
CONTRATANTE
Gerente


LILIAM CRISTINA LOPERA ROJAS
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Leonora Morales Tobón	Abogado Contratista		07/07/2026
Aprobó	Nelson Puerta Sepulveda	Profesional Universitario		07/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				